



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**Sabanalarga –Atlántico, 18 de abril de 2023**

**Rad. EJECUCTIVO**

**# 08-638-40-89-001-2021-00120-00.**

**DEMANDANTE:**

**PEDRO JUAN CUENTAS BERDUGO**

**DEMANDADO:**

**Freddy De Jesús Ahumada Viloria.**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de la referencia, seguido en contra de **Freddy De Jesús Ahumada Viloria** en el cual el apoderado demandante presenta escrito solicitando se ordena la sucesión procesal dentro de esta asunto y conjuntamente el emplazamiento de los heredero determinado e indeterminados del demandada en referencia ,sírvasse resolver, Secretario **Julio Díaz**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-**  
**Sabanalarga –Atlántico, 18 de abril de 2023**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el apoderado demandante solicita del despacho se ordena la sucesión procesal del demandado señor **Freddy De Jesús Ahumada Viloria** conforme a la prueba existente dentro del expediente relacionada con el fallecimiento del demandado según certificado de defunción expedida por la Registradora Nacional del estado civil , fallecimiento este ocurrido el día 28 de Enero del del año 2022,

Prevía revisión de las pruebas apotradas con la solicitud encontramos que No se encuentra persona ni prueba alguna que demuestre el parentesco con el fallecido -demandado , como la cónyuge sobreviviente , el albacea con tenencia de bienes los herederos o el curador en caso que se diera lugar con fundamento al artículo 68 del CGP.

Como en la actualidad el solicitante desconoce el actual paradero de los herederos determinados e indeterminados del demandado fallecido, se ordenara el emplazamiento de mismos para que , para lo cual la parte interesada remitirá una comunicación al RNPE -Registro Nacional de Personas Emplazadas con los respectivos datos pertinentes , en cual se publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información del registro ,para que en el evento si no hicieren presente por si o medio de apoderado judicial , se procederá a la designación del Curador Ad Litem .Por lo anterior esta agencia judicial.

**RESUELVE**

**Primero.-** Niéguesele la solicitud de Sucesión Procesal presentado por apoderado demandante , por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.-** Ordénese el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del demandado fallecido, **Freddy De Jesús Ahumada Viloria**, para lo cual la parte interesada remitirá una comunicación al RNPE -Registro Nacional de Personas Emplazadas con los respectivos datos pertinentes , en cual se publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información del registro ,para que en el evento si no hicieren presente por si o medio de apoderado judicial , se procederá a la designación del Curador Ad Litem .Conmínese a la solicitante para que se Ciña estrictamente a los procedimiento antes señalados para darle curso a la petición del caso.(Ley 2213 del 2022)

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 041 DE  
FECHA 19 AB RIL DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba6faeacae750bbb2cb06504add706ac52d87d20f0d6a116ecb0c56e1dbc6fa**

Documento generado en 18/04/2023 04:09:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**